**ECOGRA LIMITED**

# DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO
# INFORME DEFINITIVO DE CERTIFICACIÓN DE LA FUNCTIONALIDAD LICENCIA SINGULAR
# MÁQUINAS DE AZAR

**POR**

**HGMT LTD**

**TECNOLOGÍA DE ACCESO:**

ACCESO DESDÁ WEB POR ESCRITORIO (HTML5)

ACCESO DESDÁ WEB POR MÓVIL (HTML5)

FECHA DE EMISIÓN: 06 DE MAYO DE 2022

CÓDIGO DEL INFORME: e226546HCKESPM

**AVISO IMPORTANTE**

Este informe se facilita supeditado a su uso exclusivo por las partes indicadas, y por los destinatarios, y exclusivamente para los objetivos aquí precisados.

Ninguna parte, distinta de las especificadas, puede basarse en este informe para fin alguno.

eCOGRA Limited (‘eCOGRA') no asume ningún tipo de responsabilidad frente a ningún tercero a quien se muestre este informe o que pudiese tener acceso al mismo.

Este no debe servir de base como garantía en relación con terceros y/o actividades no amparados por los requisitos reglamentarios certificables o las normas de cumplimiento de la jurisdicción, la autoridad de regulación o la entidad o el sistema de cumplimiento para cuyos fines se declara la elaboración de este informe. Todas estas otras partes y actividades están fuera del ámbito de este informe y, por tanto, no han sido revisadas por eCOGRA.

La naturaleza, la duración y el alcance de las pruebas llevadas a cabo a efectos de la certificación se consideran suficientes y adecuados de conformidad con las reglamentaciones certificables aplicables y el criterio profesional aplicado al riesgo que conlleve su incumplimiento. La certificación de cumplimiento no se debe interpretar como garantía implícita de la funcionalidad, la calidad o el rendimiento del objeto de la certificación. eCOGRA se reserva el derecho de rescindir este certificado si con posterioridad detectase o fuese informada de cualquier incumplimiento.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Este documento es propiedad de eCOGRA y contiene información confidencial de valor comercial para eCOGRA, cuya divulgación a terceros podría perjudicar a los asuntos comerciales de eCOGRA.

Esta información se le ha facilitado de manera confidencial, bajo la condición estricta de que no se divulgue ninguna parte de la misma a ningún tercero, en concreto a ninguna persona u organización que pudiesen ser competencia de eCOGRA, sin la autorización previa por escrito de eCOGRA.

## Índice

1. Identificación De La Certificación ..... 4
2. Descripción del objeto de certificación ..... 5
3. Resumen Ejecutivo De La Certificación De La Funcionalidad ..... 6
4. Detalle Del Cumplimiento De Los Requisitos Técnicos ..... 10
5. Detalle De Los Análisis Específicos ..... 18
6. Detalle De Las Pruebas De Integración ..... 21
7. Descripción del lugar, equipo y fechas de realización de la certificación ..... 30
8. Descripción De Los Entornos Utilizados En Las Pruebas Diferentes Al Efectivamente Empleado Por El Operador Para El Desarrollo De La Actividad De Juego ..... 31
9. Descripción Del Soporte Digital Que Acompañará Al Informe De Certificación ..... 32

## 1. Identificación De La Certificación

| | |
|---|---|
| Tipo de informe de certificación: | informe definitivo de certificación de la funcionalidad |
| Código de identificación del informe: | e226546HCKESPM |
| Licencia relacionada: | No Aplica |
| Titular de la licencia | No Aplica |
| Proveedor de plataforma: | No Aplica |
| Proveedor del juego principal: | HGMT Ltd |
| Agregador: | No Aplica |
| Plataforma de agregación: | No Aplica |
| Alcance de las pruebas: | Evaluación funcional y del motor del nuevo juego |
| Datos identificativos de la entidad certificadora: | eCOGRA Limited<br>2/F Berkeley Square House<br>Berkeley Square<br>Londres W1J 6 BD<br>Reino Unido |
| Nombre de firmante autorizado: | Ansonette Rees |
| Cargo de firmante autorizado: | Directora de calidad |
| Fechas de realización de los trabajos de certificación: | 06 de mayo de 2022 |

El trabajo de certificación realizado con el alcance descrito abajo fue realizado entre el 18 de abril de 2022 y 03 de mayo de 2022.

*Por la presente, y salvo que de los siguientes apartados se desprenda lo contrario, certifico que los elementos enumerados en este informe cumplen los requisitos pertinentes del «Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios.»*



Bradley Khoury
Oficial técnico principal

## 2. Descripción del objeto de certificación

eCOGRA fue designado por HGMT Ltd para realizar la certificación de funcionalidad definitiva de juegos de tragamonedas que se integrarán en el sistema técnico de juego de un operador. Esta certificación de funcionalidad se realiza únicamente para los requisitos de funcionalidad que son responsabilidad del proveedor. Cuando los controles estén más allá del alcance / servicio del proveedor, será necesario realizar más pruebas en el operador.

Las pruebas incluyeron una evaluación de los siguientes elementos críticos del software:

| Nombre de la Empresa Proveedora | Nombre de la Unidad de Software | Versión | Huella Digital (SHA1) |
|---|---|---|---|
| HGMT Ltd | HacksawGaming.Games.ReactionsSlotMachine.dll | N/A | 67F263C2DD2F801B4207010EE145D2C77D7E39B8 |
| HGMT Ltd | HacksawGaming.Games.ReactionsSlotMachine.BuffaloStackNSync.dll | N/A | 8EA0D8E956854A0530A1B91C70A9585FC8D5BA97 |

Las pruebas incluyeron una evaluación de la infraestructura técnica ubicada en los siguientes centros de proceso de datos:

| Centro de proceso de datos | Calle, número | Ciudad | País | Tipo | Razón social del proveedor de alojamiento «proveedor externo» |
|---|---|---|---|---|---|
| Principal | J.W. Lucasweg 35, 2031 BE Haarlem | Haarlem | Los Países Bajos | Alojamiento | Leaseweb Netherlands B.V. |
| Respaldo | Malta Datacentre, Triq il-Madliena | Madliena | Malta | Alojamiento | Melita Ltd, Madliena Street, Madliena, Malta |

Los siguientes sitios web y nombres comerciales formaron parte del alcance de las pruebas de certificación:

| Sitios web certificados | Nombres comerciales | Rol del operador | Productos pertinentes ofrecidos | Idiomas ofrecidos | Canales de acceso certificados |
|---|---|---|---|---|---|
| https://client-stg.hacksawgaming.com/ | HGMT Ltd | B2B | Máquinas de azar | español | Internet (HTML5) |

La oferta de juego bajo el alcance de la certificación:

| Nombre del juego (fabricante) | Nombre comercial del juego (operador) | Aplicación de acceso de cliente (tecnologías de acceso) |
|---|---|---|
| Buffalo Stack'n'Sync | Buffalo Stack'n'Sync | Acceso desdá web por Escritorio «HTML5» |
| Buffalo Stack'n'Sync | Buffalo Stack'n'Sync | Acceso desdá web por móvil «HTML5» |

## 3. Resumen Ejecutivo De La Certificación De La Funcionalidad

eCOGRA fue designado por HGMT Ltd para realizar la certificación de funcionalidad definitiva de juegos de tragamonedas que se integrarán en el sistema técnico de juego de un operador. Esta certificación de funcionalidad se realiza únicamente para los requisitos de funcionalidad que son responsabilidad del proveedor. Cuando los controles estén más allá del alcance / servicio del proveedor, será necesario realizar más pruebas en el operador.

### 3.1 Resultado global de la funcionalidad.

| **Calificación global de la funcionalidad** | Conforme | | |
|---|---|---|---|
| **Total** | **«Conforme»** | **«No conforme»** | **«No aplica»** |
| 97 | 30 | 0 | 67 |

### 3.2 Cuadro resumen del cumplimiento de los requisitos técnicos.

| **Referencia** | **Número de requisitos** | **Número de requisitos conformes** | **Número de requisitos no conformes** | **Número de requisitos no aplica** |
|---|---|---|---|---|
| **Requisitos técnicos para las licencias singulares** | | | | |
| Área: Porcentaje de retorno y tablas de premios | 3 | 2 | 0 | 1 |
| Área: Generador de números aleatorios | 6 | 5 | 0 | 1 |
| Área: Lógica del juego | 3 | 3 | 0 | 0 |
| Área: Registro y trazabilidad | 4 | 0 | 0 | 4 |
| Área: Terminales y sesión | 13 | 1 | 0 | 12 |
| Área: Canales de comunicación | 5 | 0 | 0 | 5 |
| Área: Aplicaciones de juego gratuito | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Área: Interfaz gráfica | 7 | 4 | 0 | 3 |
| Área: Comportamiento ante errores técnicos | 2 | 1 | 0 | 1 |
| Área: Juego automático | 1 | 1 | 0 | 0 |
| Área: Repetición de la jugada | 1 | 1 | 0 | 0 |
| Área: Juegos «en vivo» | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Área: Funcionalidades varias | 5 | 0 | 0 | 5 |
| Área: Botes progresivos | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Área: Sistema de control interno | 10 | 0 | 0 | 10 |

| Requisitos técnicos para las licencias singulares de «Máquinas de azar» | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego destinada a máquinas de azar | 7 | 0 | 0 | 7 |
| Área: Obligaciones de información a los participantes en relación a la sesión de juego destinada a máquinas de azar | 4 | 0 | 0 | 4 |
| Área: Desarrollo del juego | 12 | 8 | 0 | 4 |
| Área: Obligaciones de información a los participantes | 10 | 4 | 0 | 6 |
| Área: Promoción de los juegos | 1 | 0 | 0 | 1 |

### 3.3 Cuadro resumen de los análisis específicos

| 3.3.1 Análisis de las comprobaciones de identidad y prohibiciones |
|---|
| No procede con licencias singulares. |

| 3.3.2 Análisis del generador de números aleatorios | |
|---|---|
| Por favor téngase en cuenta que las pruebas a continuación aplican a todos los juegos, modalidades y variantes según se indica en el Apartado 2 más arriba: | |
| **Análisis Requeridos** | **Observación** |
| **Calificación** | Conforme |
| **Fabricante** | HGMT Ltd |
| **Producto y versión** | Versión del generador de números aleatorios 1.0.4 |
| **Huella digital** | HacksawGaming.RNG.dll: 0501D8AEFEB88FA7EF7048418CFFC4A99D88FDD2 |
| **Tipo de GNA** | GNA software |
| **Aleatorio /Pseudoaleatorio** | El paquete del GNA es simplemente un contenedor de las funciones criptográficas del GNA del sistema. |
| **GNA compartido** | La instancia del GNA no se comparte con otras actividades de juego. |
| **Algoritmo** | El algoritmo se basa en OpenSSL, suministrado por Microsoft. |
| **Resemillado** | si |
| **Longitud del espacio** | El algoritmo tiene un período superior a 2^19937 - 1 |
| **Relación de pruebas estadísticos** | Se realizaron las siguientes pruebas estadísticas sobre el GNA:<br>➢ Chi-Squared test;<br>➢ Wald Wolfowitz;<br>➢ Correlation Test; y<br>➢ Diehard Test Suite. |

### 3.3.3 Análisis del porcentaje de retorno al jugador

Por favor téngase en cuenta que las pruebas a continuación aplican a todos los juegos, modalidades y variantes según se indica en el Apartado 2 más arriba:

| Nombre del Juego (Fabricante) | Porcentaje de Retorno Teórico al Jugador | Medio en el que está publicado el porcentaje de retorno teórico |
|---|---|---|
| Buffalo Stack'n'Sync –<br>Acceso desdá web por Escritorio «HTML5» | 96.36%<br>Giros De Función Comprar Bonus: 96.40%<br>Giros Gratis Comprar Bonus: 96.46%<br>Giros Estampida Comprar Bonus: 96.50% | Reglas del juego |
| | 94.38%<br>Giros De Función Comprar Bonus: 94.40%<br>Giros Gratis Comprar Bonus: 94.23%<br>Giros Estampida Comprar Bonus: 94.38% | |
| Buffalo Stack'n'Sync –<br>Acceso desdá web por móvil «HTML5» | 92.37%<br>Giros De Función Comprar Bonus: 92.33%<br>Giros Gratis Comprar Bonus: 92.41%<br>Giros Estampida Comprar Bonus: 92.47% | |
| | 88.46% | |

### 3.3.4 Análisis de la lógica del juego y los sucesos aleatorios

Por favor téngase en cuenta que las pruebas a continuación aplican a todos los juegos, modalidades y variantes según se indica en el Apartado 2 más arriba:

| Análisis Requeridos | Observación |
|---|---|
| Cumplimiento de reglas particulares del juego | Sí |
| Sistema de gestión de riesgos para apuestas de contrapartida | No aplica a esta licencia. |
| Auditoría de cambios en la configuración mediante parámetros del sistema de gestión de riesgos de las apuestas de contrapartida | No aplica a esta licencia. |
| Auditoría de cambios realizados por el personal del operador sobre las apuestas | No aplica a esta licencia. |
| Relación de sucesos aleatorios | Los resultados del juego dependen únicamente de los resultados del GNA y no están preclasificados. |
| Auditoría de cambios en la configuración mediante parámetros de la lógica del juego | Sí |

### 3.3.5 Medidas contra el fraude y el blanqueo de capitales

No aplica a las licencias singulares.

### 3.4 Cuadro resumen de las pruebas de integración

| Referencia | Ámbito de aplicación de los requisitos | Calificación |
|---|---|---|
| ***B.1 Oferta de juego*** | | |
| B.1.1. | Oferta de juego y variantes de juego. | No aplica |
| B.1.2 | Desarrollo del juego y correcta contabilización. | No aplica |
| B.1.3 | Traza de la participación para canales diferentes a internet | No aplica |
| ***B.2 Límites a la participación*** | | |
| B.2.1 | Límites a la participación. | No aplica |
| ***B.3. Comportamiento ante errores técnicos.*** | | |
| B.3.1 | Pérdida de la comunicación con el cliente. | No aplica |
| B.3.2 | Error en el cliente. | No aplica |
| ***B.4. Sistema de control interno.*** | | |
| B.4.1 | Integridad de los registros OPT/ORT. | No aplica |
| B.4.2 | Integridad de los registros JUD/JUT. | No aplica |

## 4. Detalle Del Cumplimiento De Los Requisitos Técnicos

eCOGRA fue designado por HGMT Ltd para realizar la certificación de funcionalidad definitiva de juegos de tragamonedas que se integrarán en el sistema técnico de juego de un operador. Esta certificación de funcionalidad se realiza únicamente para los requisitos de funcionalidad que son responsabilidad del proveedor. Cuando los controles estén más allá del alcance / servicio del proveedor, será necesario realizar más pruebas en el operador.

Por favor téngase en cuenta que las pruebas a continuación aplican a todos los juegos, modalidades y variantes según se indica en el Apartado 2 más arriba:

| Área/referencia | Descripción | Calificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| ***Área: Porcentaje de retorno y tablas de premios*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.1 | Reglamentación básica del juego | Conforme | Las reglas del juego son proporcionadas por el proveedor a través de la interfaz del juego. La publicación de dichas reglas en la pagina web del operador y la monitorización/reportes de las mismas no son gestionadas por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.3 | Porcentaje de retorno al participante | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.4 | Tablas de premios | Conforme | Las tablas de premios son proporcionadas por el proveedor a través de la interfaz del juego. La publicación de dichas reglas en la pagina web del operador y la monitorización/reportes de las mismas no son gestionadas por el proveedor. |
| ***Área: Generador de números aleatorios*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.5.1 | Funcionamiento del GNA | Conforme | Consulte los informes de RNG 21598HCKDGOJ001 |
| RES_TEC Anexión I. 3.5.1 (cripto. fuerte) | GNA criptográficamente fuerte | Conforme | Consulte los informes de RNG 21598HCKDGOJ001 |
| RES_TEC Anexión I. 3.5.2 | Métodos de escalado | Conforme | Consulte los informes de RNG 21598HCKDGOJ001 |
| RES_TEC Anexión I. 3.5.3 | GNA Hardware | No aplica | El proveedor utiliza un software GNA. |
| RES_TEC Anexión I. 3.5.4 | Fallos en el GNA | Conforme | Consulte los informes de RNG 21598HCKDGOJ001 |
| RES_TEC Anexión I. 3.5.5 | Resemillado del GNA | Conforme | Consulte los informes de RNG 21598HCKDGOJ001 |
| ***Área: Lógica del juego*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.6.1 | Lógica independiente del terminal de usuario | Conforme | Consulte los informes de RNG 21598HCKDGOJ001 |
| RES_TEC Anexión I. 3.6.2 | Aplicación del GNA en los juegos | Conforme | Consulte los informes de RNG 21598HCKDGOJ001 |

| Área/referencia | Descripción | Calificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| RES_TEC Anexión I. 3.6.3 | Controles de la lógica del juego | Conforme | Las controles lógicos del juego son proporcionadas por el proveedor a través de la interfaz del juego. La publicación de dichas reglas en la pagina web del operador y la monitorización/reportes de las mismas no son gestionadas por el proveedor. |
| ***Área: Registro y trazabilidad*** | | | |
| RD_TEC Artículo 4.1.a) y c) | Requisitos de la Unidad Central de Juegos | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 6.1 | Registro y trazabilidad | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 6.3 | Fuente de tiempo | No aplica | No aplica a los juegos de máquinas de azar. |
| RES_TEC Anexión I. 7.5 | Registro y trazabilidad en entorno de liquidez internacional | No aplica | No aplica a los juegos de máquinas de azar. |
| ***Área: Terminales y sesión de usuario*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.1.1 | Identificación de terminales | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.1.2 | Funcionalidad del terminal. Trazabilidad de las operaciones. | Conforme | La funcionalidad del terminal y la autorización de la trazabilidad de las operaciones no es gestionada por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.2.1 | Instalación de componentes en el terminal de usuario | No aplica | El proveedor no ofrece ningún software descargable que se instale en el equipo del participante. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.2.2 | Desventaja por la calidad de conexión | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.2.3 | Información sobre la calidad de conexión. | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.2.4 | Funcionalidad reducida para ciertos terminales | No aplica | La publicación de dichas reglas en la página web del operador y la monitorización/reportes de las mismas no son gestionadas por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.2.5 | Recursos mínimos del terminal | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.3.1 | Tratamiento de los datos del participante | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.3.2 | Diseño físico | No Aplica | El proveedor no utiliza terminales físicos de naturaleza accesoria en la oferta del juego. |

| Área/referencia | Descripción | Calificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| RES_TEC Anexión I. 3.7.3.3 | Integridad del terminal | No Aplica | El proveedor no utiliza terminales físicos de naturaleza accesoria en la oferta del juego. |
| RES_TEC Anexión I. 3.7.3.4 | Dispositivos Móviles | No Aplica | El proveedor no utiliza terminales físicos de naturaleza accesoria en la oferta del juego. |
| RES_TEC Anexión I. 3.8.1 | Tratamiento de los datos del participante | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.8.2 | Registro de las sesiones de usuario | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| ***Área: Canales de comunicación*** | | | |
| RD_TEC Artículo 15.1 y 2 | Actividades de juego realizadas a través de Internet | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.2 | Redirección al dominio <<.es>> | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RD_TEC Artículo 16 | Actividades de juego realizadas a través de mensajería de texto de | No aplica | El proveedor no ofrece actividades de juego a través de líneas de teléfono fijo ni mensajes de texto de teléfono móvil. |
| RD_TEC Artículo 17 | Actividades de juego a través de servicios de comunicaciones por voz | No aplica | El proveedor no ofrece actividades de juego a través de servicios de comunicación por voz. |
| RD_TEC Artículo 18 | Actividades de juego a través de medios de comunicación audiovisual | No aplica | El proveedor no ofrece actividades de juego a través de medios de comunicación audiovisual. |
| ***Área: Aplicaciones de juego gratuito*** | | | |
| RD_COM Artículo 14.1 | Aplicaciones de juego gratuito | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| ***Área: Interfaz gráfica*** | | | |
| LEY_RJU Art. 6. 1.a | Temática de la interfaz de usuario | Conforme | |
| RES_TEC Anexión I. 3.9.1 | Datos del juego | Conforme | |
| RES_TEC Anexión I. 3.9.2 | Datos del participante | Conforme | |
| RES_TEC Anexión I. 3.9.3 | Premios | Conforme | |
| RES_TEC Anexión I. 3.9.4 | Juegos de cartas | No Aplica | Estas variantes del juego no ofrecen juegos de cartas. |
| RES_TEC Anexión I. 3.9.5 | Simulación de elementos de la vida real | No Aplica | Estas variantes del juego no simulan elementos físicos. |

| Área/referencia | Descripción | Calificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| RES_TEC Anexión I. 3.9.6 | Interfaz gráfica de terceros | No Aplica | El proveedor no facilita el uso de interfaz de terceros. |
| ***Área: Comportamiento ante errores técnicos*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.11 | Des habilitación de un juego o de una sesión de juego | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 3.12 | Juego incompleto | Conforme | Al volver a acceder al juego tras una desconexión, el juego continuará desde el punto de desconexión. El alcance de la evaluación se limita a aspectos gestionados directamente por el proveedor. |
| ***Área: Juego automático*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.13 | Juego automático | Conforme | |
| ***Área: Repetición de la jugada*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.14 | Repetición de la jugada | Conforme | El jugador tiene la opción de volver a ver la ronda en el histórico del juego, donde se muestra una repetición gráfica de la ronda. No se han evaluado las funciones de la plataforma. |
| ***Área: Juegos <<en vivo>>*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.19 | Juego «en vivo» | No Aplica | Estos juegos no llevan a cabo transmisiones en vivo. |
| ***Área: Funcionalidades varias*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.15 | Jugadores virtuales | No Aplica | El licenciatario prohíbe el uso de juegos virtuales por los participantes. |
| RES_TEC Anexión I. 3.16 | Juegos metamórficos | No Aplica | Estas variantes del juego no incluyen elementos metamórficos ni evolutivos. |
| RES_TEC Anexión I. 3.17 | Participante en estado «ausente». | No Aplica | Estas variantes del juego son para tragaperras de un único jugador. |
| RES_TEC Anexión I. 3.18 | Juegos multiparticipante con anfitrión | No Aplica | Estas variantes del juego son para tragaperras de un único jugador. |
| RES_TEC Anexión I. 3.21 | Juegos en diferido | No Aplica | Estas variantes del juego consisten en tragaperras de un único jugador en tiempo real. |
| ***Área: Botes progresivos*** | | | |
| RES_TEC Anexión I. 3.20 | Botes, botes progresivos, y premios adicionales | No Aplica | Las variantes de juegos probadas no incluían Botes, botes progresivos, y premios adicionales. |
| ***Área: Sistema de control interno*** | | | |
| RD_TEC Artículo 13 | Sistema de control interno | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 5.1.2 | Acceso de la DGOJ al almacén | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |

| Área/referencia | Descripción | Calificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| RES_TEC Anexión I. 5.1.3 | Modelo de datos del SCI | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 5.1.4 | Fuente de tiempo del SCI | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 5.1.5 | Firma, compresión y cifrado de datos del SCI | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 5.1.6 | Rendimiento del capturador y del almacén | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 5.1.8 | Indisponibilidad del SCI y suspensión de la oferta de juego. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 5.1.11 | Calidad de la información del SCI. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 5.1.14 | Ubicación del almacén en España. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_MOD Anexión I. | Modelo de datos de monitorización | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |

**Requisitos técnicos para las licencias singulares de «Máquinas de azar»:**

| Área/referencia | Descripción | Calificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| ***Área: Configuración y desarrollo de la sesión de juego destinada a máquinas de azar*** | | | |
| OM_AZA. Artículo 12.2 | Límites económicos a la participación en el juego de las Máquinas de Azar en la sesión destinada al juego de máquinas de azar. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_AZA. Artículo 14.1. | Configuración y desarrollo de la sesión destinada al juego de máquinas de azar. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 14.1. | El operador anticipa al participante la proximidad del cumplimiento de límites. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 14.1. | Aviso juego compulsivo en reinicio de sesión en los 60 minutos posteriores. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 14.2. | Posibilidad de restringir sesión futura. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 14.3. | Configuración frecuencia de aviso. Intervalo mínimo. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| RES_TEC Anexión I. 2.1.14 | Registro de la configuración de las sesiones. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| ***Área: Obligaciones de información a los participantes en relación a la sesión de juego destinada a máquinas de azar*** | | | |
| OM_ AZA. Artículo 8.1.2. i | Saldo, suma de participaciones y suma de premios. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 8.1.2. j | Histórico de sesiones, con desglose. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 8.2 | Aviso periódico tiempo transcurrido e importe gastado. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 13.2. | Documento acreditativo al final de la sesión, con desglose. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |

| Área/referencia | Descripción | Calificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| ***Área: Desarrollo del juego*** | | | |
| OM_ AZA. Artículo 2. | Definiciones. | Conforme | |
| OM_ AZA. Artículo 6. | Reglas particulares del juego de las «Máquinas de Azar». | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el Proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 11. | Desarrollo del juego de las «Máquinas de Azar». | Conforme | |
| OM_ AZA. Artículo 12.1 | Límites económicos a la participación en el juego de las Máquinas de Azar de acuerdo con las reglas particulares. | Conforme | |
| OM_ AZA. Artículo 13.1. | Participación en el juego de «Máquinas de Azar». | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el Proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 13.3. | Participación en el juego de «Máquinas de Azar». Interrupción de la sesión o de la partida. | Conforme | Al volver a acceder al juego tras una desconexión, el juego continuará desde el punto de desconexión. El alcance de la evaluación se limita a aspectos gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 13.4. | Participación en el juego de «Máquinas de Azar». Partida anulada. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_ AZA. Artículo 14.4. | Límite de partidas en juego automático. | Conforme | |
| OM_ AZA. Artículo 14.5. | Duración mínima de la partida. | Conforme | |
| OM_ AZA. Artículo 14.6. | Asignación de premios. | Conforme | |
| OM_ AZA. Artículo 14.7. | Botes. | No aplica | Las variantes de juegos probadas no incluían Botes, botes progresivos ni premios adicionales. |
| OM_ AZA. Artículo 15. | Pago de premios. | Conforme | El plazo de recogida de los premios no es gestionado directamente por el proveedor. |
| ***Área: Obligaciones de información a los participantes*** | | | |
| OM_AZA. Artículo 8.1.1 | Publicación de las Reglas particulares. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_AZA. Artículo 8.1. 2.a | Datos operador y títulos habilitantes. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_AZA. Artículo 8.1.2. b | Datos reclamaciones. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |

| Área/referencia | Descripción | Calificación | Observaciones |
|---|---|---|---|
| OM_AZA. Artículo 8.1.2.c | Reglas y formas de participación. | Conforme | |
| OM_AZA. Artículo 8.1.2. d | Políticas juegos responsables. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_AZA. Artículo 8.1.2. e | RTP teórico y real de los últimos 6 meses. | No Aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |
| OM_AZA. Artículo 8.1.2. f | Importe máx. y mín. | Conforme | |
| OM_AZA. Artículo 8.1.2. g | Modo de desarrollo. | Conforme | |
| OM_AZA. Artículo 8.1.2.h | Descripción combinaciones y premios. | Conforme | |
| OM_AZA. Artículo 8.1.2. k | Porcentaje destinado al bote, | No aplica | Las variantes de juegos probadas no incluían Botes, botes progresivos ni premios adicionales. |
| ***Área: Promoción de los juegos*** | | | |
| OM_AZA. Artículo 9.2 | Promoción de los juegos | No aplica | El alcance de la evaluación se encuentra limitado a aspectos que son gestionados directamente por el proveedor. |

## 5. Detalle De Los Análisis Específicos

eCOGRA fue designado por HGMT Ltd para realizar la certificación de funcionalidad definitiva de juegos de tragamonedas que se integrarán en el sistema técnico de juego de un operador. Esta certificación de funcionalidad se realiza únicamente para los requisitos de funcionalidad que son responsabilidad del proveedor. Cuando los controles estén más allá del alcance / servicio del proveedor, será necesario realizar más pruebas en el operador.

| **5.1 Análisis de las comprobaciones de identidad y prohibiciones subjetivas** |
|---|
| No se aplica a licencias singulares. |

| **5.2 Análisis del generador de números aleatorios** | |
|---|---|
| *Este análisis será de aplicación únicamente para licencias singulares donde se utilice un generador de números aleatorios, o GNA.* | |
| Los análisis, pruebas o pruebas realizados para justificar el comportamiento aleatorio del GNA y el cumplimiento de los requisitos técnicos: | Se realizaron las siguientes pruebas estadísticas sobre el GNA:<br>➢ Chi-Squared test;<br>➢ Wald Wolfowitz;<br>➢ Correlation Test; y<br>➢ Diehard Test Suite. |
| Explicación de resúmenes y gráficos: | ➢ El valor de la prueba de chi al cuadrado es menor que el 95 % del valor crítico;<br>➢ El valor p está dentro del rango aceptable;<br>Los datos han pasado el test de secuencias de subida y bajada de Bradley. |
| Número de simulaciones realizadas: | ➢ El tamaño de la muestra consistió en:<br>➢ Seis conjuntos de datos de 3 000 000 filas cada uno en los rangos escalados 0-33, 0-36, 0-51, 0-66, 0-99, 0-500 y 0-999;<br>Seis conjuntos de datos de 3 000 000 filas de valores hexadecimales. |
| Los parámetros utilizados: | Los parámetros utilizados en los conjuntos de datos de rangos escalados (sin reemplazo) fueron 0-33, 0-36, 0-51, 0-66, 0-99, 0-500 y 0-999 respectivamente. Los valores hexadecimales estaban en el rango 0-255. Consistían en 2 valores hexadecimales por número entero y dieciséis valores hexadecimales por fila. Se evaluaron los intervalos de confianza del 95 % y el 99 %. Los resultados se basaron finalmente en el intervalo de confianza del 95 %. |
| Procedimientos de resemillado y cumplimiento de los requisitos técnicos: | Se utilizó OpenSSL para el GNA criptográfico subyacente y también como semilla aleatoria. |
| Parámetros de configuración de los que depende el funcionamiento del GNA: | Se debe proporcionar al GNA un valor mínimo y otro máximo entre los cuales se generarán los números aleatorios. Estos parámetros luego proporcionan el evento de número aleatorio dentro del rango requerido. |
| Configuración de los valores empleados en las pruebas de certificación: | Las pruebas de certificación incluyeron muestras de 3 millones de valores de salida en los siguientes rangos escalados: 0-33, 0-36, 0-51, 0-66, 0-99, 0-500 y 0-999. Los valores hexadecimales estaban en el rango 0-255, que consiste en 2 valores hexadecimales por número entero y dieciséis valores hexadecimales por fila. |

| **5.3 Análisis del retorno al jugador en los juegos.** | |
|---|---|
| La entidad certificadora expondrá el porcentaje de rendimiento para el jugador publicado por el operador por cada actividad de juego.<br>Asimismo, verificará el sitio donde se publicará el referido porcentaje. | Véase el apartado previo 3.3.3. Análisis del porcentaje de retorno al jugador para consultar la información aquí requerida. |
| Parámetros de configuración que pueden afectar al porcentaje de rendimiento para el jugador. | No existe ningún parámetro de configuración que pueda afectar al porcentaje de retorno al jugador. En el caso improbable de que se produjese algún cambio en tales parámetros, el resultado sería un juego completamente nuevo. |
| Explicación de si el sistema técnico de juego permite el registro de un seguimiento a los cambios efectuados sobre esos parámetros. | Los cambios a los parámetros que afectan al porcentaje de retorno del jugador se someten al ciclo completo de Gestión de Cambios y se registrarán a través de los procedimientos de Gestión de Cambios. |

| **5.4 Análisis de la lógica del juego y los sucesos aleatorios.** | |
|---|---|
| *La entidad de certificación, para cada una de las variantes de juego, deberá acreditar que el desarrollo del juego es conforme a las reglas particulares. La entidad de certificación deberá analizar ciertos aspectos de la lógica del juego, los sucesos aleatorios en el juego, las configuraciones parametrizables, la contabilidad del juego y en general la capacidad de auditoría de cualquier cambio que se introduzca en las apuestas o los ganadores de forma manual.* | |
| ***Máquinas de azar*** | |
| Descripción de los supuestos aleatorios en la actividad de juego en los que participa el generador de números aleatorios. | Los números RNG se utilizan para determinar los resultados de los eventos siguientes:<br>• Juego Base de giro de rodillos en los juegos de máquinas de azar;<br>• Tiradas Gratuitas;<br>• Partidas Gratuitas;<br>• Otras funcionalidades de juego especiales.<br>Ninguno de estos eventos es pre sorteado. |
| Descripción de la gestión contable de las partidas «incluidos los botes progresivos, en su caso». | No aplica - El operador debe ser el encargado de establecer los límites para el participante. |
| Descripción de los procesos internos de auditoría «registros, etc.» en cuanto a los importes apostados, los premios obtenidos, el cálculo de las comisiones y los botes progresivos generados o aplicados. | No aplica - El operador debe ser el encargado de establecer los límites para el participante. |
| **<u>Auditoría de las apuestas</u>**<br>Explicación de los registros y seguimientos de cambios efectuados a los datos del jugador desde las aplicaciones internas o por el personal operador. | No aplica - El operador debe ser el encargado de establecer los límites para el participante. |
| Datos sobre controles para prevenir la manipulación no autorizada de los archivos de | No aplica - El operador debe ser el encargado de establecer los límites para el participante. |

| 5.4 Análisis de la lógica del juego y los sucesos aleatorios. | |
|---|---|
| las bases de datos que incluyen datos de los jugadores y registros de auditoría/seguimiento/cambios. | |
| Datos de la ubicación de los archivos de la base de datos donde se guardan los registros de seguimiento/auditoría. | No aplica - El operador debe ser el encargado de establecer los límites para el participante. |
| ¿Se emplea el software para aplicar la lógica del juego configurable?<br>De ser así, datos del valor de los parámetros de configuración relacionados con los siguientes aspectos.<br>«Indique el nombre del registro de seguimiento / auditoría pertinente por cada parámetro, en su caso». | |
| ➢ Modalidades de juego: | No aplica. Las modalidades de juego están predefinidas y no se pueden configurar a través del backoffice. |
| ➢ Estrategia de juego de la banca o nivel de riesgo asumido: | No aplica a juegos de máquinas de azar. |
| ➢ Importes máximos: | No aplica. Los montos máximos están predefinidos y no se pueden configurar a través del backoffice. |
| ➢ Reglas de juego: | No aplica. Las reglas de juego programadas por el proveedor no se pueden configurar a través del backoffice. |
| Detalles de registro de auditoría para cambios en los parámetros: | No aplica - No forma parte de la oferta de productos de HGMT Ltd |

| 5.5 Medidas contra el fraude y el blanqueo de capitales. |
|---|
| No se aplica a licencias singulares. |

## 6. Detalle De Las Pruebas De Integración

eCOGRA fue designado por HGMT Ltd para realizar la certificación de funcionalidad definitiva de juegos de tragamonedas que se integrarán en el sistema técnico de juego de un operador. Esta certificación de funcionalidad se realiza únicamente para los requisitos de funcionalidad que son responsabilidad del proveedor. Cuando los controles estén más allá del alcance / servicio del proveedor, será necesario realizar más pruebas en el operador.

| *Área.* | **B.1. Oferta de juego** |
|---|---|
| **Referencia de la prueba** | B.1.1 |
| **Nombre de la prueba** | Oferta de juego y variantes de juego. |
| **Descripción de la prueba** | Desde el interfaz del jugador, se accederá a comprobar la oferta de juego correspondiente a la licencia singular.<br>Se analizará la oferta disponible de juego desde cada una de las diferentes aplicaciones o terminales de participación.<br>Se analizará cada uno de los juegos y variantes ofrecidas, y se buscará la correspondencia con los juegos y variantes permitidas por la reglamentación básica.<br>Para realizar esta prueba no se requiere jugar, sino analizar la información publicada por el operador, ya sea informativa o reglas de los juegos. |
| **Resultado esperado** | Se indicará en el resultado una relación con la siguiente información:<br>– el nombre comercial de los juegos y variantes encontrados.<br>– las aplicaciones o terminales desde los que están disponibles.<br>– la correspondencia con las variantes de la reglamentación básica.<br>– la versión de las reglas particulares evaluadas.<br>Se contrastará esta información con el cuestionario descriptivo de la licencia cumplimentado por el operador. |
| **Tipo de prueba** | FUNCIONAL |
| **Fecha/hora de realización de la prueba** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Resultado obtenido** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Calificación** | No Aplica |
| **Observaciones** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |

| *Área.* | **B.1. Oferta de juego** |
|---|---|
| **Referencia de la prueba** | B.1.2 |
| **Nombre de la prueba** | Desarrollo del juego y correcta contabilización. |
| **Descripción de la prueba** | Desde el interfaz del jugador se realizará participación en el juego, verificándose:<br>– la correcta contabilización de apuestas, premios, comisiones u otros.<br>– en el caso de juegos en los que exista comisión del operador, se deberá verificar que el cálculo de comisiones se corresponde con lo establecido en las reglas particulares.<br>– se intentará realizar una participación por importe superior al saldo disponible en la cuenta de juego. En el caso de determinados juegos, se verificará:<br>– Para apuestas, que no se pueden realizar apuestas en momentos no previstos por las reglas particulares, y en particular con posterioridad al cierre de la comercialización, del inicio del evento para apuestas convencionales, o del final del evento para apuestas en directo.<br>– Para bingo, que no permite comprar cartones fuera del periodo de comercialización, o cuando la partida hubiera comenzado.<br>– Para póquer o casino, que no se pueden realizar apuestas fuera de los momentos designados para ello en las reglas particulares.<br>– Para máquinas de azar, se comprobará que cuando la sesión destinada al juego de máquinas de azar finalice automáticamente por alcanzar el tiempo predeterminado o la cantidad fijada al configurar dicha sesión, la partida en curso finaliza ordenadamente, y la contabilización es correcta.<br>Nota: Esta prueba se repetirá para cada una de las diferentes aplicaciones o terminales de participación, y para cada uno de los juegos, variantes o modalidades. |
| **Resultado esperado** | Funcional<br>La conformidad de las verificaciones descritas anteriormente, desglosadas para cada variante analizada.<br>Se verificará que no es posible realizar participación por importe superior al saldo disponible en la cuenta de juego. Asimismo, se indicará la versión de las reglas particulares.<br>Trazabilidad.<br>Se describirá en el resultado las tablas, ficheros u otros que contienen la información.<br>Se emitirá juicio sobre si el sistema de registro del sistema técnico de juego permite recuperar información para explicar cada una de las situaciones, así como reconstruir totalmente lo acontecido en cada una de las partidas. |
| **Tipo de prueba** | FUNCIONAL, TRAZABILIDAD |
| **Fecha/hora de realización de la prueba** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Resultado obtenido** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Calificación** | No Aplica |

| *Área.* | **B.1. Oferta de juego** |
|---|---|
| **Observaciones** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |

| *Área.* | **B.1. Oferta de juego** |
|---|---|
| **Referencia de la prueba** | B.1.3 |
| **Nombre de la prueba** | Traza de la participación para Canals diferentes a internet. |
| **Descripción de la prueba** | En el caso de que existan, se realizarán varias participaciones de cada uno de los canales diferentes de internet, por ejemplo, SMS y teléfono. |
| **Resultado esperado** | Trazabilidad<br>Se analizarán los registros y trazas del sistema de cada una de los canales de participación utilizados, verificando que en el caso de SMS y teléfono el sistema conserva detalle de:<br>– fecha/hora de cada mensaje o llamada realizada.<br>– número de teléfono que ha originado el mensaje o llamada.<br>– contenido del mensaje o de la llamada. |
| **Tipo de prueba** | Trazabilidad |
| **Fecha/hora de realización de la prueba** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Resultado obtenido** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Calificación** | No aplica |
| **Observaciones** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |

| *Área.* | **B.2 Límites a la participación** |
|---|---|
| **Referencia de la prueba** | B.2.1 |
| **Nombre de la prueba** | Límites a la participación. |
| **Descripción de la prueba** | Se verificará que el sistema es conforme a los límites económicos: importes máximos de participación y de premio.<br>Para ello la entidad de certificación participará en el juego intentando superar cada uno de los límites descritos en las órdenes ministeriales de los juegos, en el anexo III apartado segundo.<br>Para las máquinas de azar se verificará que el sistema es conforme a los límites establecidos al iniciar la sesión destinada al juego de máquinas de azar, tanto el límite económico como el límite temporal. Asimismo, se verificará que la cantidad de dinero que un mismo participante puede dedicar a la participación en la máquina de azar no podrá exceder del importe del saldo que el participante tenga en su cuenta de juego en el momento en que se inicie la sesión de destinada al juego de máquinas de azar de las máquinas de azar, incrementado en el importe de los premios obtenidos en dicha sesión. |
| **Resultado esperado** | Se dejará constancia de las pruebas realizadas y el resultado obtenido. |
| **Tipo de prueba** | FUNCIONAL |
| **Fecha/hora de realización de la prueba** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Resultado obtenido** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Calificación** | No Aplica |
| **Observaciones** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |

| *Área.* | **B.3. Comportamiento ante errores técnicos.** |
|---|---|
| **Referencia de la prueba** | **B.3.1** |
| **Nombre de la prueba** | Pérdida de la comunicación con el cliente. |
| **Descripción de la prueba** | Se realizarán pruebas de iniciar una partida y se provocará la pérdida de comunicación con la unidad central de juegos.<br>Se restablecerá la conexión al transcurrir 1 minuto, 5 minutos o 15 minutos (diferentes intervalos de tiempo).<br>Se verificará la reacción del sistema para finalizar la partida y su conformidad con lo descrito en las reglas particulares. Esta prueba se deberá realizar para cada uno de los terminales, aplicaciones o clientes y cada uno de los juegos o modalidades ofrecidas. |
| **Resultado esperado** | Se indicará la conformidad con las reglas particulares.<br>Se indicará en el resultado el comportamiento obtenido para cada terminal, aplicación o cliente, y para cada juego o modalidad.<br>Se incluirá también la versión de reglas particulares analizadas. |
| **Tipo de prueba** | FUNCIONAL |
| **Fecha/hora de realización de la prueba** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Resultado obtenido** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Calificación** | No Aplica |
| **Observaciones** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |

| *Área.* | **B.3. Comportamiento ante errores técnicos.** |
|---|---|
| **Referencia de la prueba** | B.3.2 |
| **Nombre de la prueba** | Error en el cliente. |
| **Descripción de la prueba** | Se iniciará una partida y se provocará el apagado inesperado del terminal cliente.<br>Se iniciará de nuevo el terminal al transcurrir 1 minuto, 5 minutos o 15 minutos (diferentes intervalos de tiempo).<br>Se verificará la reacción del sistema para finalizar la partida, y su conformidad con lo descrito en las reglas particulares. Esta prueba se deberá realizar para cada uno de los terminales, aplicaciones o clientes y cada uno de los juegos o modalidades ofrecidas. |
| **Resultado esperado** | Se indicará la conformidad con las reglas particulares.<br>Se indicará en el resultado el comportamiento obtenido para cada terminal, aplicación o cliente, y para cada juego o modalidad.<br>Se incluirá también la versión de las reglas particulares analizadas. |
| **Tipo de prueba** | FUNCIONAL |
| **Fecha/hora de realización de la prueba** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Resultado obtenido** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Calificación** | No Aplica |
| **Observaciones** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |

| *Área.* | **B.4. Sistema de control interno.** |
|---|---|
| **Referencia de la prueba** | B.4.1 |
| **Nombre de la prueba** | Integridad de los registros OPT/ORT. |
| **Descripción de la prueba** | En esta prueba se contrastarán los datos del SCI respecto a los datos del sistema de información del operador, con objeto de evaluar la integridad de los datos del SCI.<br>Se obtendrán los siguientes datos mensuales:<br>A partir del registro OPT/ORT mensual:<br>• Participación.<br>• Devolución de la participación.<br>• Premios.<br>• Premios en especie.<br>Esta prueba requiere que la entidad de certificación acceda a datos reales en claro. El operador deberá proporcionar en claro los ficheros OPT/ORT a la entidad de certificación y ésta deberá validar que éstos coinciden con los almacenados realmente en el sistema de información del operador.<br>No se requiere que la entidad de certificación tenga acceso a datos personales.<br>En ningún caso se requiere que la entidad de certificación conozca la clave de cifrado. |
| **Resultado esperado** | Se contrastarán los datos de los ficheros OPT/ORT con listados obtenidos del backoffice del sistema técnico de juego. Es necesario que la entidad de certificación se cerciore de la veracidad de estos listados, dado que son la fuente para contrastar la integridad de los datos reales del SCI.<br><br>Como resultado de esta prueba, la entidad de certificación deberá incluir:<br>– La conformidad de las comprobaciones realizadas.<br>– Los siguientes datos de OPT/ORT, calculados a partir de los datos mensuales, para cada mes:<br>• El cociente entre el importe de premios y el importe de participación (expresado con 4 decimales).<br>Nota: No se incluirá en el resultado cifras de facturación directamente.<br><br>Nota: Las comprobaciones y los cálculos se realizarán por separado, tanto en unidades monetarias «EUR», como. |
| **Tipo de prueba** | REAL DATA |
| **Fecha/hora de realización de la prueba** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Resultado obtenido** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Calificación** | No Aplica |

| | |
|---|---|
| **Observaciones** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |

| *Área.* | **B.4. Sistema de control interno.** |
|---|---|
| **Referencia de la prueba** | B.4.2 |
| **Nombre de la prueba** | Integridad de los registros JUD/JUT. |
| **Descripción de la prueba** | En esta prueba se contrastarán los datos del SCI respecto a los datos del sistema de información del operador, con objeto de evaluar la integridad de los datos del SCI.<br><br>Se obtendrán los siguientes datos diarios de los 5 días previos a la realización de la prueba:<br>A partir de los registros JUT/JUD:<br>• Número de partidas de cada modalidad<br>• Se tomará una muestra aleatoria de 5 partidas y se contrastarán sus datos con el sistema de información del operador. Por ejemplo, los participantes, los premios, el evento en el caso de una apuesta o el número de SMS's en el caso de un concurso.<br><br>Esta prueba requiere que la entidad de certificación acceda a datos reales en claro. El operador deberá proporcionar en claro los ficheros JUT/JUD a la entidad de certificación y ésta deberá validar que éstos coinciden con los almacenados realmente en el sistema de información del operador.<br>No se requiere que la entidad de certificación tenga acceso a datos personales.<br>En ningún caso se requiere que la entidad de certificación conozca la clave de cifrado. |
| **Resultado esperado** | Se contrastarán los datos de los ficheros JUT/JUD con listados obtenidos del backoffice del sistema técnico de juego. Es necesario que la entidad de certificación se cerciore de la veracidad de estos listados, dado que son la fuente para contrastar la integridad de los datos reales del SCI.<br>Como resultado de esta prueba, la entidad de certificación deberá incluir:<br>– La conformidad de las comprobaciones realizadas.<br>Nota: No se incluirá en el resultado cifras de facturación directamente.<br>Nota: Las comprobaciones y los cálculos se realizarán por separado, tanto en unidades monetarias «EUR», como en cualquier otra unidad, ya sean puntos de bonificación u otros. |
| **Tipo de prueba** | REAL DATA |
| **Fecha/hora de realización de la prueba** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Resultado obtenido** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |
| **Calificación** | No Aplica |
| **Observaciones** | No aplicable, dado que HGMT Ltd es un proveedor de software y que todos los procedimientos de prueba de integración deben realizarse a nivel del proveedor que suministra los juegos a los jugadores. |

## 7. Descripción del lugar, equipo y fechas de realización de la certificación

Las pruebas de certificación se realizaron remotamente en las oficinas de eCOGRA durante el periodo comprendido entre el 18 de abril de 2022 y 03 de mayo de 2022.

El equipo certificador se compuso de las siguientes personas:

| Nombre | Título |
|---|---|
| Ansonette Rees | Directora de calidad |
| Bradley Khoury | Oficial técnico principal |
| Filipe Alves | Proyecto líder |
| Bokang Mogaladi | Ingeniero de pruebas |
| Paulinah Ndhambi | Ingeniero de pruebas |
| Tyrone Rajah | Analista de datos |
| Josephine Govender | Analista de datos |
| Ridhwaan Shariff | Analista de datos |

## 8. Descripción De Los Entornos Utilizados En Las Pruebas Diferentes Al Efectivamente Empleado Por El Operador Para El Desarrollo De La Actividad De Juego

Todas las pruebas fueron realizadas en el entorno de preproducción simulando el entorno de producción.

| Pruebas realizadas | Entorno probado |
|---|---|
| Todas las pruebas de los requisitos Técnicos realizadas dentro del ámbito de la actual certificación definitiva han sido realizadas en un entorno de pruebas. | https://client-stg.hacksawgaming.com/<br>Versión de la plataforma: 2.0.0 |

## 9. Descripción Del Soporte Digital Que Acompañará Al Informe De Certificación

Lista de la documentación auxiliar incluida en el soporte digital adjunto «Certification Package - HGMT Ltd - Buffalo Stack'n'Sync»:

| Nombre del archivo/carpeta | Nombre del informe |
|---|---|
| e226546HCKESPM - HGMT Ltd ESP Buffalo Stack'n'Sync (5 2022) | Informe de certificación completo en formato digital. |
| \Requisitos tecnicos | Prueba que demuestra la evaluación de los requisitos técnicos. |
| \Binarios | Copia de los elementos de software del sistema técnico de juego, que comprenderán una copia de los archivos binarios y elementos de software del sistema técnico certificado. |